

Dieron: que en atencion a lostan a este Ayuntamiento.  
 Decretos y provisiones de particularidad y asimismo que por  
 Representacion y Exposicion de Procurador Sindico de n.  
 Enquelos dhas. que se han de hacer y creacion de inascri-  
 bibles como el que se conron del Caudal publico  
 de Propios de esta Villa, por Cedia en defonta de sus  
 Divididos, Regalias Conservacion y aumentos de  
 sus Rentas, beneficio del bien comun, Carretera  
 y Real Patronato, acordaron y resolvieron  
 sus merced. de libran. con efecto, del dho. Caudal  
 de Propios, lo mandaron que el dho. Sindico de  
 n. para los fines que propone, y para la obligacion  
 de circunstancias que se dice; y mediante su  
 auto, e los dhas. dhas. son ordinarios, e Provisionales  
 para el presente, sobre el con los dhas. condecan-  
 tos del B. Ayuntamiento de esta Provincia, y el Sr.  
 con se suspenda la entrega de dha. cantidad,  
 por el mayor dmo de dho. Caudales de Propios,  
 y asi lo determinaron y mandaron sus merced. de  
 ocupacion del B. Ayuntamiento ordinario de Propios de  
 muer del Real que Dios. no haya su ganancia ni  
 tuencia sobre el particular de los dhas. en quan-  
 to al dho. dho. de la demanda. Sobre el dho. punto con-  
 tra dho. Luis Carrago y Hermanos, y e los que se con-  
 can en Provisionales con sus dhas. que se mandaron  
 que se notados de dho. de que los quante en. Amor y fe

Gilotti. Antonio Pizarro D. Pedro de Torres Año 1700 p. p. p. p.  
 e Pilegal  
 D. Joseph de los Rios  
 D. Joseph de los Rios  
 D. Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

